



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, siete de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al proceso la respuesta dada por el Banco de Bogotá – Jefe Centro de Embargos, Gerencia de convenios y operaciones electrónicas sobre la orden de embargo y secuestro de los dineros que tenía depositados el causante en cuentas de ahorros y certificados de depósito a término en dicha Entidad, y *póngase en conocimiento* vía correo electrónico de los herederos a través de sus Apoderados, con el fin de que se pronuncien al respecto por el mismo medio, correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, recordándoles acatar los deberes contenidos en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, específicamente en cuanto a: “...Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial**”.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00157-00 sucesión intestada

Firmado Por:

ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c67079ea126d27dff426902fc97b6b04bfb5ddddd9d222b17fc6d44ffe3db05**

Documento generado en 07/01/2021 05:46:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>